

ACUERDO DE SERVICIOS HOMEBOX

Por medio del presente contrato, HOMEBOX, empresa localizada en la ciudad de ASUNCIÓN, PARAGUAY, que en adelante se denominará LA EMPRESA y, _____ con cédula identidad No._____, domiciliado en_____, que en adelante se denominará EL CLIENTE, celebramos el presente acuerdo, con las siguientes cláusulas.

OBJETIVO DEL ACUERDO:

La prestación del servicio de transporte de correo y paquetería por parte de LA EMPRESA; para los envíos de encomiendas, a través del Correo o empresas de Courier Internacional, en el apartado postal asignado y la dirección física en las oficinas de HOMEBOX en Miami y entregándose en la dirección de ASUNCIÓN, PARAGUAY, O que el Cliente expresamente registre en el Formulario de Registro

CLÁUSULAS:

1 - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

1.1 LA EMPRESA pondrá a disposición de EL CLIENTE, una Dirección Física, en donde recibirá los envíos de paquetería en la ciudad de Miami, Florida, U.S.A. con destino a El CLIENTE, en la ciudad de ASUNCIÓN, PARAGUAY bajo un solo tipo de contrato sin pago de anualidades ni mensualidades.

1.2. LA EMPRESA se hace responsable por el transporte de los paquetes recibidos en la dirección de Miami, con destino a ASUNCIÓN, PARAGUAY y por su distribución en la dirección citada en el registro, en caso de ser solicitado por EL CLIENTE, siempre y cuando los envíos cumplan con los requisitos establecidos por la empresa. EL CLIENTE, se compromete a que los envíos se ajustarán estrictamente a las disposiciones legales y reglamentarias de las autoridades competentes en el país de origen y destino.

1.3. El precio por kilo será determinado por LA EMPRESA, y podrá sufrir variaciones, debidamente comunicadas al EL CLIENTE con anticipación, cuyo envío implica suficiente conocimiento y total conformidad con el mismo.

1.4. LA EMPRESA se compromete a transportar los paquetes de Miami a Paraguay en un lapso de 4 a 6 días hábiles a la recepción de los mismos, si los paquetes requieren de mayores trámites en aduana como exoneración, permisos etc. para su nacionalización, estos incurrirán en días adicionales para su liberación.

1.5. LA EMPRESA no se compromete a cumplir los términos del punto anterior y quedará libre de toda responsabilidad por incumplimiento, por motivos de fuerza mayor, caso fortuito y otros hechos tales como, retrasos de la aerolínea, paros, cierres temporales de aeropuerto, extremas condiciones climáticas, terrorismo, accidentes, atraco, asonada

conmoción civil, alteración del orden público, explosiones, incendio, acciones para combatir incendios y similares.

1.6. En los casos cuyos envíos sean detenidos por las autoridades aduaneras de PARAGUAY, la responsabilidad de LA EMPRESA se limitará a la entrega de la guía debidamente autorizada para que el CLIENTE proceda a la nacionalización.

1.7. En caso de pérdida de paquetes que hubieran sido satisfactoriamente recibidas por LA EMPRESA en las oficinas de Miami y previamente asegurados por EL CLIENTE, LA EMPRESA se compromete en el reembolso del 70% para artículos con valor menor a 150 USD.

1.8. LA EMPRESA establece un peso mínimo a cobrar de 150 gramos por cada paquete recibido con menor peso.

1.9. LA EMPRESA notificará el recibo de paquetes y promociones a través del correo electrónico que registró EL CLIENTE.

1.10. Son prohibidos y/o de carácter peligroso los artículos u objetos siguientes:

- Dinero efectivo, Cheques, tarjetas de créditos/débitos
- Joyas, antigüedades, obras de arte, sellos, metales preciosos, lingotes y similares, piedras preciosas, diamantes y carbones industriales.
- Títulos valores al portador, cheques de viajes, materiales obscenos o pornográficos.
- Armas de fuego, explosivos, materiales radioactivos.
- Plantas, productos perecederos, animales vivos o muertos, pieles de animales.
- Fármacos, drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- Productos sometidos a régimen de reserva, mercancías peligrosas, materiales combustibles, y, en general, cualesquiera otros objetos sujetos a restricción por las normas vigentes en los países de origen, tránsito o destino del envío.

En particular, son bienes u objetos prohibidos los reflejados en las normas de la IATA (International Air Transport Association) y en la versión vigente de la norma 4.1.1 del Anexo 17 de la OACI (Organización de Aviación Civil Internacional: Convenio sobre Aviación Civil Internacional firmado en Chicago el 7 de diciembre de 1.994).

En el supuesto de que EL CLIENTE remitiera a LA EMPRESA un envío inaceptable o prohibido, se compromete a indemnizar los daños, perjuicios, gastos y sanciones en que pudiera incurrir LA EMPRESA.

1.11. El seguro de carga se aplicará exclusivamente al artículo, no así al flete de transporte del mismo. El seguro que ofrecemos es automático hasta 150 USD del valor de la mercadería. Superior a 150 USD el costo de seguro de carga queda sujeto al valor del artículo. Este segundo debe ser notificado a un asesor y abonado previo embarque del artículo, para ser aplicado.

1.12. Los cambios de servicios de los paquetes enviados a nuestro Warehouse tendrá un costo adicional de 15 USD. Las solicitudes de traslado y pickup y retención tendrán un costo sujeto a previa cotización, se deben solicitar con una anticipación de 72 hs hábiles.

2. OBLIGACIONES DEL CLIENTE

2.1. EL CLIENTE se compromete a instruir a todos sus remitentes y proveedores de la forma cómo deben consignar los envíos.

2.2. EL CLIENTE se compromete a abstenerse de enviar o permitir que las personas autorizadas a utilizar su cuenta, hagan envíos que no cumplan con las regulaciones de los Estados Unidos y Paraguay. Específicamente, no efectuará envíos de dinero, narcóticos, químicos de alto riesgo radiactivo y productos que pongan en riesgo la integridad física del transportador o de sus equipos, o cuyo transporte esté restringido o prohibido por las normas legales de ambos países. En consecuencia EL CLIENTE exonera a LA EMPRESA, de toda responsabilidad legal y contractual ante las autoridades, que se puede derivar del transporte de este tipo de artículos o elementos, para lo que asumirá el pago de cualquier multa o sanción que por este hecho que se le imponga a él o a LA EMPRESA. Deberá cumplir con cualquier requisito que el gobierno de Estados Unidos y Paraguay, así como la empresa, requiera para el servicio de los CLIENTES.

2.3. EL CLIENTE se compromete a pagar cualquier otro tipo de servicio brindado por LA EMPRESA y da por aceptadas las tarifas publicadas por LA EMPRESA.

2.4. LA EMPRESA se reserva el derecho de congelar la entrega de paquetes hasta que EL CLIENTE tenga al día su cuenta. LA EMPRESA realizará la facturación y el pago automático al instante del recibo de la mercancía.

2.5. Toda la mercancía recibida en Miami, viajarán amparados a una guía de courier para mayor seguridad y EL CLIENTE se compromete a pagar los costos establecidos.

2.6. El CLIENTE se compromete a retirar sus paquetes en la Sucursal en un plazo no mayor a 2 meses (60 días) a partir de la fecha de recibido en la oficina de Asunción. Posterior a este lapso, por cada 15 días EL CLIENTE deberá abonar 10 USD en concepto de multa, al completarse 30 días LA EMPRESA se reserva el derecho de disponer del mismo en la forma que considere más conveniente a sus intereses, quedando libre de toda responsabilidad.

2.8. EL CLIENTE se compromete actualizar la información personal vía internet o en Sucursal. LA COMPAÑÍA no se hace responsable por el no recibo de la información de arribo de mercancía que emite automáticamente el sistema, así como el manejo de la cuenta.

3. VIGENCIA DEL ACUERDO

Este acuerdo es una afiliación de por vida al Servicio HOMEBOX, LA EMPRESA, la cual se reserva el derecho de dar por terminado de inmediato o con un plazo en el momento que así se requiera. Asimismo si EL CLIENTE desea renunciar a los servicios prestados por LA EMPRESA, deberá notificarlo por escrito con 30 días de anticipación.

LA EMPRESA se reserva el derecho de cambio o modificación de este acuerdo.